



el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2317770-6

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

DECRETO SUPREMO N° 035-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, durante el Año Fiscal 2024, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total del pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el Anexo B, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 contiene, entre otras, las ciento ocho (108) cuotas internacionales a cargo del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por un monto ascendente a S/ 80,333,385.00 (Ochenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 soles);

Que, en el marco de la ejecución del pago de las cuotas internacionales que se encuentran a cargo de su pliego presupuestario, sobre la base de los reportes actualizados y estados de cuenta de cada organismo internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a identificar saldos pendientes por concepto de pago de cuotas en algunos organismos internacionales, generados a consecuencia del aumento del valor de la cuota anual asignada al Estado peruano, en virtud de una decisión propia de cada organismo internacional, así como por efecto del diferencial cambiario;

Que, considerando la relevancia del pago de cuotas internacionales, se evaluó la disponibilidad de recursos para el pago de los saldos pendientes de cuotas internacionales, identificando saldos favorables generados en siete organismos internacionales. Tras ello, se procedió a priorizar doce cuotas con saldos negativos que podrían ser pagadas, total o parcialmente, con estos recursos disponibles, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Se modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL MODIFICADO (Soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	98 865	ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PRETELES
	0	ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO
	103 991	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA
	224 151	COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)
	30 977	CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS
	36 879	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAD DE AVES ACUÁTICAS
	7 873	CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE
	210 459	FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE
	16 215	FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO
	318 460	FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (SECRETARÍA)
	79 188	INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN DE BIODIVERSIDAD GLOBAL BIODIVERSITY FACILITY (GBIF)
	4 229 611	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
	0	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES
	951 669	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INCLUYE SEDE BS.AS.)
	2 959 416	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
1 870 565	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL MODIFICADO (Soles)	PERSONA JURÍDICA
	0	PROGRAMA IBEROAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTESANÍAS
	0	TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES
	0	TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Se dispone que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional y extranjera

Se dispone que la equivalencia en moneda nacional y extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2317770-7

Definen que la categoría de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile, es la de Consulado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 149-2024-RE

Lima, 21 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, establece que la sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la categoría de las Oficinas Consulares se determina por Resolución Suprema, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 25 del Reglamento Consular del Perú establece las categorías que tienen las oficinas consulares, siendo estas: a) Consulado General; b) Consulado; c) Sección Consular; y, d) Agencia Consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2024-RE, de 25 de julio de 2024, se dispone el restablecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile, y fija su circunscripción consular en la Región de Valparaíso;

Que, mediante Nota Diplomática N° 5-4-M/105, de 24 de abril de 2024, la Embajada del Perú en la República de Chile, de conformidad con el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, solicitó la aprobación del Gobierno chileno para que la Oficina Consular del Perú en Valparaíso tenga la categoría de Consulado;

Que, mediante Nota Diplomática N° 3327, de 09 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, otorgó su beneplácito a la categoría de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la República de Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, en el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definición de categoría de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso

Se define que la categoría de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile, es la de Consulado.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2317770-11

Designan Agregado a la Embajada del Perú en la República del Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0632-2024-RE

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1400 del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, del 14 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP025502024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 14 de agosto de 2024; y, el Informe Técnico ORH-105-2024 contenido en el Memorandum N° ORH021032024 de la Oficina General de Recursos Humanos, del 14 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar Agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante la Resolución Secretaría General N° 0692-2022-RE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2022 -modificado a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0283-2024-RE y N° 0461-2024-RE publicadas en el diario oficial el 14 de marzo de 2024 y el 4 de abril de 2024, respectivamente- el cargo estructural de "Agregado/a" -de clasificación EC/SP-ES (Empleado de confianza/Servidor Público-Especialista)- corresponde a un servidor civil que, entre otros, realiza funciones especializadas relacionadas con actividades productivas del país como turismo, agricultura, entre otras, o actividades que tengan impacto para el desarrollo social del país, como son educación, salud, vivienda, etc., para impulsar la cooperación bilateral entre el Perú y el Estado receptor;

Que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de fortalecer la articulación y coordinación